Asunción, Setiembre 2 de 1905

Vista la comunicación hecha por el Rectorado de la Universidad Nacional, expresando el promedio de las clasificaciones obtenidas por los Médicos recientemente graduados en la Facultad de Medicina; y habiendo el P. E. por decreto gubernativo del 31 de Agosto último resuelto conceder una beca de las cuatro restantes á otro de éstos Médicos y de acuerdo al Artículo 3º de la ley del 31 de Agosto de 1903

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art. 1º - Concédese al Doctor Bartolomé Coronel una de las dos becas expresadas en el Artículo 1º de la ley del 31 de Agosto de 1903 de conformidad á la resolución gubernativa del 31 de Agosto último.

Art. 2º - Asígnasele la suma de doscientos veinti y cinco pesos oro sellado para supagar sus gastos de traslación de Buenos Aires á Europa, debiendo el Ministerio de Instrucción Pública suministrarle pasage de ésta á Buenos Aires.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(fir) Gaona

Cayetano Carreras

Es copia fiel del original

Arturo Luna de Gonzalez

MINISTERIO DE JUSTICIA C. E. PUBLICA
SECRETARIA